



# Resolución Gerencial

N° 016 /2024-GRP-PECHP-406000

Piura, 15 ENE. 2024

**VISTOS:** La Resolución Gerencial N° 50/2023-GRP-PECHP-406000 de fecha 12 de abril del 2023, la Carta S/N con fecha noviembre del 2023, la Carta N° 008-2023/SUPERVISOR/SUM/PECHP de fecha 18 de diciembre del 2023, el Informe N° 436/2023-GRP-PECHP-406005 de fecha 05 de diciembre del 2023, el Memorando N° 1663/2023-GRP-PECHP-406004 de fecha 22 de noviembre del 2023, el Memorando N° 944/2023-GRP-PECHP-406005, de fecha 20 de diciembre del 2023, el Informe N° 002/2023-GRP-PECHP-406004.CON.IC de fecha 29 de diciembre del 2023, el Memorando N° 046/2024-GRP-PECHP-406004 de fecha 08 de enero del 2024, el Informe Legal N° 010/2024-GRP-PECHP-406003 de fecha 12 de enero del 2024, y;

## CONSIDERANDO:

Que, la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, que dispone que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, el Proyecto Especial Chira Piura, constituye Unidad Ejecutora y Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional Piura, en mérito de lo dispuesto en el Decreto Supremo N.º 029-2003-VIVIENDA. Asimismo, ostenta entre sus funciones y responsabilidades, las siguientes: La operación y mantenimiento de la infraestructura Hidráulica Mayor del Sistema Hidráulico Chira Piura, las cuales están constituidas por las estructuras de embalse, canales de Derivación, Principales y estructuras conexas; el manejo de la oferta de agua del Sistema Chira Piura, la operación y mantenimiento de la Presa Poechos y realizar el control hidrométrico en los Canales Principales;

Que, con fecha 12 de septiembre del 2022, la entidad y el contratista ejecutor del servicio, suscribieron el acta de entrega;

Que, mediante Asiento N° 117 del Cuaderno de Obra de fecha 11.02.2023, se deja constancia de la culminación del servicio, por lo que se le comunica a la entidad para la conformación del comité de recepción;

Que, a través de la Resolución Gerencial N° 50/2023-GRP-PECHP-406000 de fecha 12 de abril del 2023 se resolvió conformar el Comité de Recepción del Servicio "MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO INTEGRAL A LA INFRAESTRUCTURA ACTUAL DE AMBIENTE DE USOS MÚLTIPLES EN EL CAMPAMENTO";

Que, el 17 de agosto del 2023, los miembros del comité de recepción designados con Resolución Gerencial N° 50/2023-GRP-PECHP-406000, luego de realizar la constatación y verificación del levantamiento de observaciones a los trabajos realizados por el contratista, encontrándose





# Resolución Gerencial

N° 016/2024-GRP-PECHP-406000

CONFORME. Luego de la verificación en campo realizada el día 17.08.2023, el comité concluye: **SE DA POR RECIBIDO EL SERVICIO (...), DEBIDO A QUE SE HA CUMPLIDO CON EL LEVANTAMIENTO TOTAL DE LAS OBSERVACIONES HECHAS AL SERVICIO**, incluyendo el cambio de vidrio crudo + lamina de seguridad en todas las ventanas, puertas contra placadas (comedor) 03 mamparas (SUM AUDITORIO), ventanas corredizas (EXTERIORES). (...);

Que, previo al análisis y estudio de los actuados, es pertinente tener en consideración lo proscrito por el artículo 144.1) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que establece que "El contrato tiene vigencia desde el día siguiente de la suscripción del documento que lo contiene o, en su caso, desde la recepción de la orden de compra o de servicio"; por su parte, en el segundo párrafo, dispone que tratándose de la adquisición de bienes y **servicios**, el contrato rige **hasta que el funcionario competente da la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista y se efectúe el pago**, (...). En esa línea, se advierte que con fecha 17 de agosto del 2023, los miembros del comité de recepción designados con Resolución Gerencial N° 50/2023-GRP-PECHP-406000, luego de realizar la constatación y verificación del levantamiento de observaciones a los trabajos realizados por el contratista, encontrándose **CONFORME**. Luego de la verificación en campo realizada el día 17.08.2023, el comité concluye: **SE DA POR RECIBIDO EL SERVICIO (...), DEBIDO A QUE SE HA CUMPLIDO CON EL LEVANTAMIENTO TOTAL DE LAS OBSERVACIONES HECHAS AL SERVICIO**, incluyendo el cambio de vidrio crudo + lamina de seguridad en todas las ventanas, puertas contra placadas (comedor) 03 mamparas (SUM AUDITORIO), ventanas corredizas (EXTERIORES). (...);

Que, la OPINIÓN N° 055-2016/DTN, expedida el día 07 de abril del 2016, por la Dirección Técnico Normativa, indico que:  
*"Ahora bien, a diferencia de lo que ocurre en el caso de los contratos de servicios, cuando se trata de contratos de consultoría de obras, tanto la Ley como el Reglamento establecen que a efectos de realizar el pago al contratista es necesario que la liquidación del contrato quede consentida de forma previa. Como se advierte, la normativa de contrataciones del Estado, en el caso de contratos de servicios, no ha condicionado el pago al contratista a la aprobación de una liquidación -como sí sucede en los contratos de consultoría de obras-; por tanto, el contrato de servicios culminará una vez realizado el pago, siempre que previamente se haya emitido la conformidad de la prestación. Sin perjuicio de lo señalado, las normas de organización interna de cada Entidad pueden disponer que en los contratos de bienes y servicios se realice una liquidación a efectos de establecer la existencia de un saldo deudor a favor de una de las partes, pero no para condicionar el pago a su aprobación".*

Que, la Directiva Regional N° 011-2017/GRP-440000-440400 denominada: "Liquidación de contratos suscritos para servicios generales, consultorías generales, consultoría de obra, inversiones temporales, pago o recuperación de saldos y transferencias del bien público o consignar como gasto corriente la inversión realizada", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 761-2017/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 27.11.2017, establece en su numeral 7.2) **que en los servicios generales, la liquidación del contrato estará a cargo estrictamente por la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares o quien haga sus veces en las unidades orgánicas**. Asimismo, establece que: "7.9) Las unidades orgánicas encargadas de iniciar EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN DEL



# Resolución Gerencial

N° 016 /2024-GRP-PECHP-406000



CONTRATO, **para lograr la emisión de la resolución correspondiente**, deberán presentar un expediente debidamente ordenado, secuencial y lógico, tomando como marco referencial la normatividad técnico legal vigente, cuya finalidad es evaluar la información técnica y financiera demostrada a través de toda la ejecución contractual con sus actos derivados, adjuntando las valorizaciones y copia de los comprobantes de pago con los desembolsos efectuados para determinar diferencias, ejecutar ajustes o regularizaciones cuando sea necesario y poder determinar saldo a favor o en contra del contratista". **No se procede a la liquidación mientras exista controversias pendientes de resolver (7.10);**

Que, de acuerdo con el anexo N° 1 definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se entiende **por liquidación del contrato** como el "cálculo técnico efectuado, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene como finalidad determinar el costo total del contrato y su saldo económico";

Que, así, la liquidación del contrato de obra debe contener todas las valorizaciones, los reajustes, los mayores gastos generales, la utilidad y los impuestos que afectan la prestación, conceptos que siempre forman parte del costo total de la obra. Adicionalmente, también puede incorporarse otros conceptos autorizados por la normativa de contrataciones del Estado como las penalidades aplicables al contratista, los adelantos otorgados y sus amortizaciones, entre otros conceptos que se incluyen al cumplirse determinados supuestos y que determinan el saldo económico a favor de una de las partes. En esa medida, la liquidación de obra sólo puede incluir conceptos que forman parte del costo de la obra y otros que han sido autorizados expresamente por la normativa de contrataciones del Estado;

Que, bajo ese contexto, de la revisión de los actuados que obran en el presente expediente, se tiene que el contratista ejecutor del servicio con Carta S/N con fecha noviembre del 2023, recepcionada por Mesa de Trámite Documentario del PECHP el día 16.11.2023, mediante el cual comunica que habiendo culminado con el 100% de los trabajos incluidos en el expediente técnico para la ejecución del servicio, en consecuencia, alcanza liquidación final de servicio y solicita la devolución de las retenciones de fiel cumplimiento conforme se detalla a continuación:

S/ 60,450.07 (Sesenta mil Cuatrocientos cincuenta con 07/100 Soles)  
Retención de Valorización N° 01

S/ 12,688.41 (Doce mil seiscientos ochenta y ocho con 41/100 Soles)  
Retención de Valorización N° 02

Total: S/ 73,138.48 (Setenta y tres mil ciento treinta y ocho con 48/100 Soles)





# Resolución Gerencial

N° 016 /2024-GRP-PECHP-406000



Que, por su parte la Supervisión del servicio, a cargo del Ing. Luis Alberto Espinoza Martínez con Carta N° 008-2023/SUPERVISOR/SUM/PECHP de fecha 18 de diciembre del 2023, se dirige a la entidad con atención al Director de Obras del PECHP, a fin de alcanzar informe técnico de revisión del expediente de liquidación del servicio, mediante el cual anexa entre otros, cuadro de LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO, conforme se detalla en el artículo primero de la presente resolución;

Que, finalmente, el Supervisor del servicio recomienda aprobar la Liquidación del Contrato de ejecución del Servicio: "Mantenimiento y Acondicionamiento Integral a la Infraestructura Actual del Ambiente de Usos Múltiples en el Campamento Poechos", ubicado en la Localidad y Distrito de Lancones, Provincia de Sullana, Departamento de Piura", ejecutado bajo la modalidad de Contrata por el Contratista CONSORCIO PILARES DEL CHIRA, cuyo valor asciende a S/. 731, 149.17 (Setecientos Treinta y Un Mil Ciento Cuarenta y Nueve con 17/100 soles), para efectos se alcanza anexos. La Liquidación Contractual en contra del contratista CONSORCIO PILARES DEL CHIRA, asciende a S/ 6,885.54 (Seis Mil Ochocientos Ochenta Y Cinco con 54/100 soles) incluido IGV, por concepto de diferencia de Costo final del Servicio (saldos autorizados) y Valorizaciones pagadas (saldo pagado) asciende a S/. 235.54 (Doscientos Treinta y Cinco 54/100 soles) y por costo de Supervisión por los días de atraso en la culminación del servicio el monto de S/ 6,650.00 (Seis Mi Seiscientos Cincuenta con 00/100 soles), monto que debe ser descontado de la Retención de Fiel Cumplimiento. Se recomienda, que una vez aprobada la Liquidación del Servicio, se proceda con la devolución del saldo de la Retención del 10% por Garantía de Fiel Cumplimiento de acuerdo con el numeral 149.40 del artículo 149° del RLCE.y según el Contrato del Servicio N° 020/2022-GRP-PECHP-406000, Clausula Séptima: Garantías;

Que, en atención a ello, el Director de Obras del PECHP con Informe N° 436/2023-GRP-PECHP-406005 de fecha 05 de diciembre del 2023, concluye que, con la salvedad antes indicada, la liquidación es **CONFORME**, (...). Por tanto, se recomienda aprobar el monto final del contrato del servicio ascendente a S/ 731,384.71 (SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL, TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 71/100 SOLES), incluido el IGV; asimismo, aprobar saldo en contra del contratista CONSORCIO PILARES DEL CHIRA, ascendente a S/ 6,885.54 (Seis Mil Ochocientos Ochenta Y Cinco con 54/100 soles). Finalmente indica que, una vez aprobada la liquidación del servicio corresponde a la Oficina de Administración proceda a la devolución del monto retenido en las valorizaciones N° 01 y 02;

Que, con Memorando N° 1663/2023-GRP-PECHP-406004 de fecha 22 de noviembre del 2023, suscrito por el Jefe de la Oficina de Administración mediante el cual adjunta al presente cuadro resumen de pagos efectuados al contratista ejecutor y supervisor del servicio:



# Resolución Gerencial

N° 016 /2024-GRP-PECHP-406000



EXPEDIENTE	FECHA_DOC	NUM_DOC	NOMBRE	MONTO_NAC		OBSERVAC
0000003354	27/10/2022	RF 2703	LOS PILARES DEL CHIRA E.I.R.L.	99,138.14		CONTRATISTA
0000003354	27/10/2022	RF 2738	LOS PILARES DEL CHIRA E.I.R.L.	21,762.00		DETRACCIÓN
0000003354	27/10/2022	RF 2739	PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA	60,450.07	181,350.21	FONDO GTIA.
0000004350	09/01/2023	RF 0051-23	LOS PILARES DEL CHIRA E.I.R.L.	122,814.77		CONTRATISTA
0000004350	09/01/2023	RF 0052-23	PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA	16,748.00	139,562.77	DETRACCIÓN
0000002576	11/10/2023	FONCOR 0154	LOS PILARES DEL CHIRA E.I.R.L.	300,927.37		CONTRATISTA
0000002576	11/10/2023	FONCOR 0155	LOS PILARES DEL CHIRA E.I.R.L.	49,257.00		DETRACCIÓN
0000002576	11/10/2023	FONCOR 0156	SUNAT	5,819.00		SUNAT
0000002576	11/10/2023	FONCOR 0157	PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA	41,779.95		PENALIDAD
0000002576	11/10/2023	FONCOR 0157	PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA	12,688.41	410,471.73	FONDO GTIA.
				<b>731,384.71</b>		

Que, con Memorando N° 944/2023-GRP-PECHP-406005, de fecha 20 de diciembre del 2023, el Director de Obras se dirige al Jefe de la Oficina de Administración del PECHP, a fin de continuar con el trámite de liquidación del servicio, así también, Indica que una vez aprobada la liquidación del servicio, corresponde a la Oficina de Administración proceda a la devolución del monto retenido como fondo de garantía de S/ 73,138.48 soles, deduciéndose el saldo de S/ 6,885.54 (Seis Mil Ochocientos Ochenta Y Cinco con 54/100 soles);

Que, con Informe N° 002/2023-GRP-PECHP-406004.CON.IC de fecha 29 de diciembre del 2023, suscrita por la C.P.C. Bertha Elizabeth Valdiviezo Cueva – Integrador Contable del PECHP, mediante el cual se dirige al Especialista de Contabilidad a fin de manifestar que ha revisado la liquidación y válida la información del servicio sobre pagos realizados y autorizados por el Director de Obras;

Que, a través del Memorando N° 046/2024-GRP-PECHP-406004 de fecha 08 de enero del 2024, el Jefe de la Oficina de Administración remite los actuados al Gerente General del PECHP, el expediente de liquidación la misma que ha sido revisada por el área de contabilidad y valida la información del servicio sobre pagos realizados y aprobados por la Dirección de Obras y la Gerencia General.

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica con Informe Legal N° 010/2024-GRP-PECHP-406003 de fecha 12 de enero del 2024, concluye que en virtud del Principio de Buena Fe y Presunción de Veracidad que rige el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que, en el presente caso correspondiente a la liquidación del servicio **"MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO INTEGRAL A LA INFRAESTRUCTURA ACTUAL DE AMBIENTE DE USOS MÚLTIPLES EN EL CAMPAMENTO"**, elaboradas por el contratista ejecutor "CONSORCIO PILARES DEL CHIRA", contiene valorizaciones del contrato principal, ampliaciones de plazo, adicionales, penalidades, entre otros documentales como la CONFORMIDAD del SUPERVISOR DEL SERVICIO mediante Carta N° 008-



# Resolución Gerencial

N° 016 /2024-GRP-PECHP-406000



2023/SUPERVISOR/SUM/PECHP de fecha 18 de diciembre del 2023; por tanto, cumple con los conceptos que forman parte del costo del servicio necesarios para emitir el acto resolutorio aprobando la liquidación del servicio, cuyo valor asciende a S/. 731, 149.17 (Setecientos Treinta y Un Mil Ciento Cuarenta y Nueve con 17/100 soles), según los cálculos detallados y contemplados en la liquidación presentada por el contratista ejecutor, que han sido recalculados y resumidos por la Supervisión del servicio y de la Dirección de Obras del PECHP, con un saldo a favor del contratista ejecutor de S/ 0.00; no obstante, del monto liquidado existe un saldo en contra del contratista ejecutor CONSORCIO PILARES DEL CHIRA, asciende a S/ 6,885.54 (Seis Mil Ochocientos Ochenta Y Cinco con 54/100 soles) incluido IGV, por concepto de diferencia de Costo final del Servicio (saldos autorizados) y Valorizaciones pagadas (saldo pagado) asciende a S/. 235.54 (Doscientos Treinta y Cinco 54/100 soles) y por costo de Supervisión por los días de atraso en la culminación del servicio el monto de S/ 6,650.00 (Seis Mi Seiscientos Cincuenta con 00/100 soles), monto que debe ser descontado de la Retención de Fiel Cumplimiento:

Con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección de Obras y de la Oficina de Administración;



Estando a lo expuesto, a la facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 30 de diciembre del 2016, y en ejercicio de las funciones conferidas al Gerente General en el literal m) del artículo 15°, párrafo III.II.1.2., Capítulo II, Título III del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Chira Piura, aprobado con Ordenanza Regional N° 353-2016/GRP-CR de fecha 26 de abril de 2016, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el día 06 de mayo de 2016, y en la Resolución Ejecutiva Regional N° 626-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 24 de julio de 2023;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la Liquidación del Contrato N° 020/2022-GRP-PECHP-406000 del servicio de "MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO INTEGRAL A LA INFRAESTRUCTURA ACTUAL DE AMBIENTE DE USOS MÚLTIPLES EN EL CAMPAMENTO", ejecutado bajo la modalidad de Contrata por el Contratista CONSORCIO PILARES DEL CHIRA, cuyo valor asciende a S/ 731, 149.17 (Setecientos Treinta y Un Mil Ciento Cuarenta y Nueve con 17/100 soles), según los cálculos detallados y contemplados en la liquidación presentada por el contratista ejecutor, que han sido recalculados y resumidos por la Supervisión del servicio y de la Dirección de Obras del PECHP como se detalla a continuación:





# Resolución Gerencial

N° 016 /2024-GRP-PECHP-406000



## LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO

Obra: "MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO INTEGRAL A LA INFRAESTRUCTURA ACTUAL DEL AMBIENTE DE USOS MÚLTIPLES EN EL CAMPAMENTO POECHOS".

Entidad: PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA - RUC 20154477536

Ubicación: LANCONES - LANCONES - SULLANA - PIURA

Contratista: CONSORCIO PILARES DEL CHIRA

Residente: ARQ. VLADIMIR OCTAVIO CORDOVA LA TORRE

Supervisor: ING. LUIS ALBERTO ESPINOSA MARTINEZ

### A.- LIQUIDACION FINAL DE CUENTAS (Expresado en Nuevos Solas)

#### I.- AUTORIZADO Y PAGADO

		SIN IGV
1.1	<b>AUTORIZADO</b>	
1.1.1	<b>CONTRACTUAL</b>	512,288.74
	Contrato Principal	118,273.53
	Prestación Adicional N° 01	-8,279.06
	Reducción N° 01	0.00
	Mayores Metrados N° 01	-2,665.27
	Reajuste Contractual N° 02	
1.1.2	<b>REINTEGRO NETO</b>	0.00
	Reajuste del Contrato Principal	0.00
	Reintegro por Compensación F y V Contractual	0.00
	Reajuste del Adicional N° 01	0.00
	Reintegro por Compensación F y V Adicional N° 01	0.00
	Reajuste de Mayores Metrados N° 01	0.00
	Reintegro por Compensación F y V Mayores Metrados N° 01	0.00
1.1.3	<b>MAYORES GASTOS GENERALES</b>	0.00
	Total por Ampliaciones de Plazo	
1.1.4	<b>INTERESES</b>	0.00
	Total intereses por demora en el pago de valorizaciones	
	<b>MONTO PARCIAL</b>	<u>619,817.94</u>
	<b>IGV (18%)</b>	<u>111,531.23</u>
	<b>TOTAL AUTORIZADO</b>	<u>731,148.17</u>
		SIN IGV
1.2	<b>PAGADO</b>	
1.2.1	<b>CONTRACTUAL</b>	501,544.02
	Contrato Principal	118,273.53
	Prestación Adicional N° 01	
	<b>MONTO PARCIAL</b>	<u>619,817.55</u>
	<b>IGV (18%)</b>	<u>111,567.16</u>
	<b>TOTAL PAGADO</b>	<u>731,384.71</u>
	<b>SALDO</b>	-199.61
	En Efectivo	-35.93
	En IGV	
	<b>SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA</b>	<u>-235.54</u>



# Resolución Gerencial

N° 016 /2024-GRP-PECHP-406000



Obra: "MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO INTEGRAL A LA INFRAESTRUCTURA ACTUAL DEL AMBIENTE DE USOS MÚLTIPLES EN EL CAMPAMENTO POECHOS".

Entidad: PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA - RUC 20154477536

Ubicación: LANCONES - LANCONES - SULLANA - PIURA

Contratista: CONSORCIO PILARES DEL CHIRA

Residente: ARO. VLADIMIR OCTAVIO CORDOVA LA TORRE

Supervisor: ING. LUIS ALBERTO ESPINOSA MARTINEZ

II.- ADELANTOS (MIGV)		
2.1	<b>OTORGADO</b>	0.00
2.1.1	Directo	0.00
2.1.2	Materiales	0.00
2.2	<b>AMORTIZADO</b>	0.00
2.2.1	Directo	0.00
2.2.2	Materiales	0.00
	<b>SALDO</b>	
	En Efectivo	0.00
	En IGV	0.00
<b>SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA</b>		<b>0.00</b>

III.- FONDO DE GARANTIA		
3.1	RETENIDO	73,138.48
3.2	DEVUELTO	0.00
<b>SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA</b>		<b>73,138.48</b>

IV.- MULTA POR ATRASO EN LA EJECUCION DEL SERVICIO		
4.1	AUTORIZADO	41,779.95
4.2	RETENIDO	-41,779.95
<b>SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA</b>		<b>0.00</b>

B.- RESUMEN DE SALDOS (Expresado en Nuevos Soles)

	A FAVOR DEL CONTRATISTA	A CARGO DEL CONTRATISTA
I.- AUTORIZADO Y PAGADO (Efectivo, Inc. IGV)		-235.51
II.- ADELANTO POR DEVOLVER (Inc. GV)		0.00
III.- FONDO DE GARANTIA POR DEVOLVER (Inc. IGV)	73,138.48	
IV.- PENALIDADES CLAUSULA DUODECIMA DEL CONTRATO DE SERVICIO		-0.00
1.- INCUMPLIMIENTO RETRASO INJUSTIFICADO CULMINACION DEL SERVICIO		-8,850.00
V.- COSTO DE SUPERVISION POR LOS 18 DIAS DE ATRASO (Inc. IGV)	0.00	
<b>TOTALES</b>	<b>73,138.48</b>	<b>-8,885.51</b>
<b>SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA</b>		<b>66,252.94</b>

C.- COSTO FINAL DEL SERVICIO (Expresado en Nuevos Soles)

731,149.17



# Resolución Gerencial

N° 016 /2024-GRP-PECHP-406000

## MONTO DEL CONTRATO VIGENTE FINAL

Obra: "MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO INTEGRAL A LA INFRAESTRUCTURA ACTUAL DEL AMBIENTE DE USOS MÚLTIPLES EN EL CAMPAMENTO POECHOS";

Proceso: CONCURSO PÚBLICO N° 004-2022-GRP-PECHP-406000- PRIMERA CONVOCATORIA

Entidad: PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA - RUC 20154477518

Ubicación: LANCONES - LANCONES - SULLANA - PIURA

Contratista: CONSORCIO PILARES DEL CHIRA

Residente: ARQ. VLADIMIR OCTAVIO CORDOVA LA TORRE

Supervisor: ING. LUIS ALBERTO ESPINOSA MARTINEZ

DESCRIPCION	MONTO (SIN IGV)	IGV	TOTAL
Contrato Principal	512,288.74	82,211.97	604,500.71
Reducción N° 01	-8,219.06	-1,490.23	-9,709.29
Prestación Adicional del Servicio N° 01	118,273.53	21,289.24	139,562.77
Resajuste Contractual N° 02	-2,665.27	-479.75	-3,145.02
<b>CONTRATO VIGENTE</b>	<b>619,617.94</b>	<b>111,531.23</b>	<b>731,149.17</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO:** PRECISAR que de la Liquidación Contractual existe un saldo en contra del contratista CONSORCIO PILARES DEL CHIRA, que asciende a **S/ 6,885.54 (Seis Mil Ochocientos Ochenta Y Cinco con 54/100 soles)** incluido IGV, por concepto de diferencia de Costo final del Servicio (saldos autorizados) y Valorizaciones pagadas (saldo pagado) asciende a S/. 235.54 (Doscientos Treinta y Cinco 54/100 soles) y por costo de Supervisión por los días de atraso en la culminación del servicio el monto de S/ 6,650.00 (Seis Mil Seiscientos Cincuenta con 00/100 soles), **monto que debe ser descontado de la Retención de Fiel Cumplimiento.**

**ARTÍCULO TERCERO:** PRECISAR que, teniendo en consideración a lo opinado por la Supervisión de servicio y a lo informado por el Dirección de Obras del PECHP, **NO** existe saldo a favor del contratista ejecutor CONSORCIO PILARES DEL CHIRA.

**ARTÍCULO CUARTO:** DISPONER al área competente del PECHP, que una vez aprobada la Liquidación del Servicio, se proceda con la devolución del saldo de la Retención del 10% por Garantía de Fiel Cumplimiento de acuerdo con el numeral 149.40 del artículo 149° del RLCE.y según el Contrato del Servicio N° 020/2022-GRP-PECHP-406000, Clausula Séptima: Garantías.



# Resolución Gerencial

N° 016 /2024-GRP-PECHP-406000

**ARTÍCULO QUINTO: PRECISAR**, que, en caso se determine aplicación o modificaciones en el cálculo de penalidad correspondiente a aplicar al Contratista, que sean derivadas de la omisión realizada por la Dirección de Obras del PECHP y Supervisión del servicio, la responsabilidad recae directamente en el despacho mencionado, en calidad de área usuaria y según los procedimientos establecidos en el presente contrato de ejecución de servicio, en concordancia con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**ARTÍCULO SEXTO: PÓNGASE DE CONOCIMIENTO** la presente Resolución a la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración, Dirección de Obras, Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Contratista de la Ejecución CONSORCIO PILARES DEL CHIRA, en su domicilio legal sito en: **Calle Seis N° 351 - 2do. Piso Buenos Aires - Sullana Piura** y/o correo electrónico: **Constructorapilares2010@outlook.com**, y demás estamentos administrativos competentes del Proyecto Especial Chira Piura.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA

Ing. Benjamin Marcelino Pareda Rivera  
GERENTE GENERAL (e)

